

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1884)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Marzo 1918)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.048

Con esta fecha autorizo á los señores don Francisco de P. Fernandez de Villalta Ramirez y don Rafael Diaz Ramirez, vecinos de Lucena, para que puedan emplear la extrajera en una finca de su propiedad, situada en el partido de Castillo Aozor, del término de Aguilar, con objeto de destruir los animales dañinos que existen en dicha finca, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 21 de Marzo de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.047

Contaduría.—Año 1918

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones

del mes de Marzo próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.355'23 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.165.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 418 con 12 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33. Total pesetas 11.551'68.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.205'41.

Idem 2.º—Bajajes, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 1.396 66.

Idem 5.º—Calamidades, 83 33. Total pesetas 3.179 15.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.633'47.

Idem 2.º—Pensiones, 3.335'10.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, 2.044 06. Total pesetas 13.012 63.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.960'62.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5 266 08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 452 con 29.

Idem 5.º—Academias, 1.822'09.

Idem 6.º—Bibliotecas, 388'33.

Idem 7.º—Museos, 376 66.

Total pesetas 13.870'15.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.304'87.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.690 con 83.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.173'38

Total pesetas 48.169 08.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503 54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1 666 66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.520 25 pesetas.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11.637'79.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.

Total pesetas 213.610'93.

Asciende la precedente distribución de fondos á las figuradas doscientas trece mil seiscientos diez pesetas noventa y tres céntimos, por los conceptos expresados.

Córdoba 27 de Febrero de 1918.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión de 11 de Marzo de 1918

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el presente mes, importante 213 610 pesetas y 93 céntimos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo mandado.—Firmado: Francisco Gómez.—El Secretario, Filiberto Lopez.

### Jelatura de Minas

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.029

Número del expediente 7.828

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Sanchez Arboledas, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Marzo de 1918, solicitando se le concedan 361 pertenencias de la mina denominada Coto Maruja, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y parajes: rio Guadialto, regajo de Soto viejo, Cerro de Cornicabra, Punta de Nodehuelos, Cerro de la Cara y Cerro de los Codalillo. Linda al N. con las concesiones Peca 2.ª y El Río, al O. y N. con las concesiones Isla de Corcega y Santa Eulalia y al E. con la concesión Riqueza, al Sur con terreno franco, al E. con la concesión El Vapor 5.º y al N. y E. con las concesiones Relámpago, Isla de Menorca, Coilla. La Ricarda y Gran Proyecto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Marzo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca S. O. de la concesión Isla de Menorca, núm. 37. Del punto de partida á la 1.ª estaca 500 m. al N. 45º E.; de la 1.ª á la 2.ª estaca 200 m. N. 45º O.; de 2.ª á 3.ª 200 al N. 45º E.; de 3.ª á 4.ª 300 al

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE CORDOBA

No habiendo presentado los interesados de los registros mineros que á continuación se detallan, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de Título de propiedad y superficie demarcada, dentro del plazo legal, el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en decreto del día 18 de los corrientes, se ha servido declarar fenecido y sin curso franco y registrable el terreno demarcado á los mismos.

Núm. 1 030

| Número del expediente | Nombre de la mina   | Mineral | Pertenencias | Término        | INTERESADO              |
|-----------------------|---------------------|---------|--------------|----------------|-------------------------|
| 7516                  | Virgen de los Reyes | Hierro  | 20           | Fuente Obejana | D. Miguel Poole Cordero |
| 7520                  | Isabel              | Idem    | 85           | Villaviciosa   | • Enrique Gosalvez      |
| 7568                  | Carlos              | Idem    | 15           | Fuente Obejana | • Ambrosio Cestaño      |
| 7578                  | Alegria             | Halla   | 49           | Villaviciosa   | • Rafael Polido Serrano |
| 7607                  | El Ruiseñor         | Hierro  | 24           | Córdoba        | • Pedro Sanz Benito     |
| 7673                  | Cercón del Capellán | Plomo   | 20           | Pedroche       | • Alfonso Moreno Ruiz   |
| 7674                  | Mina Frontal        | Idem    | 20           | Idem           | El mismo                |

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 20 de Marzo de 1918 — El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

N. 45° O.; de 4.ª á 5.ª 300 al N. 45° E.; de 5.ª á 6.ª 600 al N. 45° O.; de 6.ª á 7.ª 500 al N. 45° E.; de 7.ª á 8.ª 1200 al N. 45° O.; de 8.ª á 9.ª 1100 al N. 45° E.; de 9.ª á 10.ª 8500 al N. 45° O.; de 10.ª á 11.ª 600 al N. 45° E., y de la 11.ª al punto de partida 1200 m. al N. 45° O.

Los rumbos están referidos al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

### Diputación provincial de Córdoba

#### Contaduría

Circular núm. 1.045

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de la provincia por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el tercer trimestre de Contingente provincial del año 1917.

Encinas Reales..... 494'58  
Fuente la Lancha..... 74'71  
Santa Eufemia..... 804'22

Resultando que en 3, 24 y 20 de Septiembre próximo pasado, fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por cédula al llevarse á efecto la intervención al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando: que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el tercer trimestre del año actual.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes: la Comisión provincial en sesión de 11 del corriente mes, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 46 letra G. de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, que actuaron á la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las personas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial con arreglo á lo prevenido en el núm. 4.º artículo 6.º del R. D. de 15 de Agosto de 1902 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 15 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, Francisco Gómez Lucena.

### Tesorería de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.042

#### Anuncio

La Compañía arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda y la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, ha acordado nombrar á don Manuel Jiménez Pulido, Agente ejecutivo para cumplimentar el servicio del procedimiento coercitivo que se incoe por medio de certificaciones contra Ayuntamientos y particulares.

Córdoba 20 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

### Arriendo de Arbitrios municipales

DE CORDOBA

Núm. 1.052

#### Edicto

Don Agustín Sánchez Rael, Recaudador del Arriendo de Arbitrios municipales.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del arbitrio sobre canales y canalones, correspondiente al corriente año, queda abierta desde la fecha hasta el 30 de Abril próximo, intentándose la cobranza á domicilio y admitiéndose el pago en las oficinas de esta recaudación sita en la calle Braulio Laspertilla, número 6, todos los días hábiles, de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde, advirtiéndole á los contribuyentes por referido impuesto que trascurrido el plazo voluntario incurrirán los que no hayan efectuado el pago en los recargos de instrucción que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público por me-

dio del presente á los efectos reglamentarios.

Córdoba 21 de Marzo de 1918.—Agustín Sánchez Rael.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

### AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA.—Núm. 1.039

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública de diez y ocho del actual, un presupuesto de ingresos y gastos extraordinarios, formado para cumplir lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento publicado para la ejecución de la Ley llamada de Subsistencias, fecha 11 Noviembre de 1916, queda expuesto al público dicho presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante ese plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo interesen, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta Municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la ley Orgánica vigente.

Córdoba á 20 de Marzo de 1918.—José Sanz.

MONTORO.—Núm. 1.038

Don Bartolomé Vacas Fresco, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: que los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa en el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrada el día 18 del corriente mes, son los que á continuación se expresan;

#### Sección primera

D. Manuel Sanz Subielas  
Manuel Garijo é Iessa  
Juan Antonio Benitez Romero  
Diego Majuelas Torrico

#### Sección segunda

D. Ramón Serrano Poblete

#### Sección tercera

D. Francisco Oaya Pavón  
Sebastián Rodríguez Benitez

#### Sección cuarta

D. Bartolomé Calero Gómez  
Martín Lera Madroño  
Juan Garrido Fernandez (menor)  
José Vacas Arévalo

#### Sección quinta

D. Miguel Ruano Benitez  
Andrés Rodríguez Valdivia  
Antonio Ramirez Garcia

#### Sección sexta

D. Manuel Vacas Medina  
Fernando Cerezo Hidalgo  
Francisco Baena Prado  
Sebastián Romero Lara

#### Sección séptima

D. Idelfonso Céspedes Relano  
Montoro 20 Marzo de 1918.—B. Vacas.

PRIEGO.—Núm. 1.025

Don Victor Rubio Chavarrí, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Serrano Baena, marido de Trinidad Mengibar Mérida, natural de esta ciudad, de oficio del campo, alto, moreno, pelo castaño, ojos melados oscuros y grandes y que tendrá hoy cincuenta y seis años de edad, que no usaba barba ni bigote y que tuvo su domicilio en la calle San Guido, el cual desapareció hace más de diez años ignorándose su actual paradero.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier orden practiquen diligencias en averiguación del paradero del Félix Serrano Baena y si fuere hallado lo participen á esta Alcaldía para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio militar de su hijo Antonio Serrano Mengibar mozo número 128 del sorteo de 1915.

Dado en Priego á 14 Marzo de 1918.  
—Victor Rabio.

#### FERNÁN NUÑEZ.—Núm. 373

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1917.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan Gomez Jiménez.

#### Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Que cese del cargo de Perito práctico de albañilería Juan Pintor Ureña, nombrando para que lo sustituya á Miguel Pintor Ureña.

Fijar bandos para que en el plazo de veinte días, sean retirados todos los muladares que se hallen á menos de un kilómetro de la población.

Nombrar Inspector jefe del resguardo de consumos, con el mismo carácter para guardia municipal á don Miguel Alvarez Villalba.

Interrogar al personal empleado en el Matadero, por haber desaparecido de citado Establecimiento, las lozillas y viguetas de hierro adquiridas por el Ayuntamiento.

Que en el expediente que se instruye al Secretario del Ayuntamiento, se cumpla con lo preceptuado en la ley Municipal y Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios.

Sesión ordinaria de día 6

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Juan Gomez Jiménez

#### Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene los psgos del corriente mes, dando por bien hechos los realizados en el anterior.

Que el oficial don Adolfo Cuesta Alvarez, perciba el sueldo del Secretario del Ayuntamiento desde el día en que aquí quedó suspenso.

Sesión ordinaria del día 13

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Juan Gomez Jiménez.

#### Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se proceda al arreglo de los tejados del edificio que ocupa la Escuela de niños.

Tener en cuenta la instancia presentada por los encargados de la conservación del reloj público.

Socorrer con 25 pesetas al vecino de esta villa José Castillo Villalba.

Nombrar al médico don Antonio Luna Toledano, para reconocer un hermano del mozo número 29 del Reemplazo de 1915.

Fué aprobado el expediente de destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento don Fernando Torres Luengo, y que de este acuerdo se remita copia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dando también cuenta al interesado.

Sesión ordinaria del día 20

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Juan Gomez Jiménez.

#### Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Acceder á lo solicitado por don Joaquín Crespo Montilla, declarándolo vecino de esta villa.

Sesión ordinaria del día 27

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Juan Gomez Jiménez.

#### Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Instruir expediente de exención sobrevenida al mozo número 28 del Reemplazo de 1916, según interesa el señor Juez instructor del Regimiento de Infantería de la Reina.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión celebrada en 21 del que rige.

Fernán Nuñez 23 de Enero de 1918.  
—El Secretario accidental, Adolfo Cuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Baena.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 546

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero del corriente año, cuyo extracto se forma en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se procedió con arreglo á las disposiciones de la Ley á la constitución del nuevo Ayuntamiento y á la elección de cargos, siendo elegidos los señores siguientes:

Alcalde presidente, don Fernando Sepúlveda Herruzo.

Primer Teniente, don Tomás Fernández Gutiérrez.

Segundo idem, don Juan Rafael Blanco García.

Tercero idem, don Angel Diaz Moreno.

Regidor Síndico 1.º, don Pablo Bermudo Cantader.

Idem 2.º, don Francisco Cañuelo Camacho.

Se señaló el orden numérico de los demás señores Concejales con los votos que obtuvieron en su elección, en la forma siguiente:

Concejal 1.º, don Alfonso Valverde y Valverde.

Idem 2.º, don Juan Blanco Fernández.

Idem 3.º, don Juan R. Blanco Camacho.

Idem 4.º, don Francisco Cepas Copado.

Idem 5.º, don Francisco Cano Moreno.

Idem 6.º, don Antonio Celestino Rico.

Idem 7.º, don Bartolomé Diaz Moreno.

Idem 8.º, don José Jurado Pozuelo.

Idem 9.º, don Juan Antonio Ruiz Fernández.

Idem 10, don Alfonso Gañán Ajenjo.

Idem 11, don Pedro José Amor Romero.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los viernes á las diez de la mañana y si fueren en segunda convocatoria los domingos á igual hora.

Sesión ordinaria del día 6

Se leyó el acta de la anterior y se ratificaron sus acuerdos.

Se acordó fijar en cuatro el número de comisiones permanentes, á saber:

De Hacienda y Consumos, de Policía urbana y rural, de Beneficencia y de Puestos públicos y se procedió á la elección de personas que han de formar parte de ellas quedando constituidas en el acto.

Se concedió al Inspector municipal de obras la licencia que solicita.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre anterior y que se remita al señor Gobernador civil, para que disponga que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Que se abonen 10 pesetas á Rafael Romero, por un parte de escombros llevados al paseo de la Estación.

Que se requiera linfa de viruela para vacunar y revacunar á las personas que lo necesitan, pidiendo parte de ella al Instituto provincial de Higiene.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia, la cuenta de las medicinas facilitada á las familias pobres durante el mes de Diciembre, por el farmacéutico titular don Bartolomé Moreno Calero y la solicitud de Ignacio Carrasco, que pide se le conceda papeleta de pobre.

Denegar la petición de socorro hecha por María Josefa Gañán y que se gestione el ingreso en el Hospital del hijo que tiene enfermo.

Aprobar la cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de empedrados durante la anterior semana, que asciende á 72 pesetas.

Que pase á informe de la comisión de policía urbana y rural, la cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado público por la Sociedad eléctrica, durante el mes de Diciembre.

Por orden del señor Alcalde se leyó el Real decreto del Ministerio de Hacienda, sobre la tenencia ó posesión clandestina de las especies alimenticias de primera necesidad publicado en los «Boletines oficiales» de la provincia de los días uno y del mes actual, acordándose fijar edictos para su mayor divulgación y pregonarlos para conocimiento del público por espacio de unos días, para que pueda ser cumplido cuanto en el mismo se ordena.

Admitir la dimisión del cargo de Depositario presentada por don Salvador Rodríguez y nombrar para sustituirle á don Agustin Escudero Pedraza.

Declarar cesante al guarda del Cementerio, Fructuoso Calero Muñoz y nombrar para dicho cargo á Francisco Moreno Vacas.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que en la sesión inmediata proponga los dos empleados de la Secretaría que han de cesar por haberse suprimido dos plazas en el presupuesto del año actual.

Sesión ordinaria del día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el número de secciones para la designación de vocales asociados á la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, sean cinco, haciéndose la distribución por calles por ser uniforme el concepto contributivo de los habitantes de esta villa y que se anuncie al público para que en término de ocho días, puedan presentarse reclamaciones.

Se denegó la solicitud presentada por José Castro, pidiendo un socorro para ir á Córdoba y que si está enfermo que solicite su ingreso en el Hospital de esta villa.

Se leyó la cuenta del presupuesto del año último y la liquidación del mismo, con sus aumentos y bajas y relación de deudores formada por la Alcaldía y Contaduría, siendo aprobada y acordándose remitir una copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, según está mandado.

Se acordó señalar un nuevo plazo voluntario que terminará en 1.º de Marzo, á los deudores á fondos municipales para que puedan satisfacer sin recargo sus débitos.

Se procedió á la reforma de la plantilla de empleados de la Secretaría, por haberse suprimido dos plazas en el presupuesto de este año.

Dió cuenta el señor Alcalde de los nombramientos de Alcaldes de Barrio que ha hecho á favor de don Alfonso Cano Pedrajas, don Patricio Castro Pizarro y don Bartolomé Vargas Morillas, quedando enterados los señores Concejales.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda, la cuenta presentada por el Ad-

ministrador de consumos correspondiente al mes de Diciembre último.

**Sesión extraordinaria del día 18**

Tuvo por objeto formar como se formó el alistamiento de los mozos que han de ser sorteado para el reemplazo del año actual, acordándose fijar al público una copia durante el plazo reglamentario y para los efectos consiguientes.

**Sesión ordinaria del día 20**

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que la comisión de policía urbana y rural se entere del número de pelos que se necesitan para el arreglo de la vía telefónica.

Que se hagan gestiones para encontrar una casa que reúna condiciones para instalar las oficinas del telégrafo y de correos concedidas a este pueblo por la superioridad.

Que se varíe el sitio de tres lámparas del alumbrado público para conseguir que estén mejor distribuidas.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil de la provincia referente al establecimiento de la tasa de las sustancias alimenticias y se acordó celebrar sesión extraordinaria mañana a las ocho de la noche para tratar exclusivamente y con detenimiento de tan importante asunto.

**Pósito**

Se acordó instruir expediente para repartir a préstamos por un año entre los labradores que lo soliciten la cantidad de 4.000 pesetas de las existentes en el Arca del Pósito, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 30 de Enero de 1917.

**Sesión extraordinaria del día 21**

Leída la circular del señor Gobernador civil de la provincia de 11 del actual referente al establecimiento de la tasa de los artículos de primera necesidad comprendidos en la Ley de subsistencias y enterados los señores Concejales se acordó:

1.º Que se cumpla cuanto dicha circular ordena y se establezca la tasa del trigo y sus harinas según expresa la Real orden de 11 de Diciembre de 1916 y que el precio del kilo de pan de primera calidad sea 45 céntimos.

2.º Que en cuanto a las demás sustancias alimenticias se restablezcan los precios que regían en 3 de Enero de 1917 y que para fijarlos con exactitud se recojan datos ciertos para que conocidos que sean se señalen y se anuncien al público poniéndolo además en conocimiento de los vendedores.

3.º Que vista la necesidad de trigo bastante para el abastecimiento de este pueblo se pide autorización para prohibir, á ser posible la exportación de trigo.

4.º Que en vista de lo expresado anteriormente y para que no falte para el abastecimiento se ponga en conocimiento de la Junta provincial de subsistencias á fin de que se inviten á los poseedores

á que lo ensagen voluntariamente al precio de tasa para el consumo público reservándose cada uno la cantidad que necesitare para su consumo y que si así no lo hicieran se solicite la debida autorización para incautarse de la cantidad necesaria y para ocupar los locales donde se encuentre depositado.

Y por último, que se remita copia del acta al señor Gobernador civil de la provincia según lo ha mandado.

**Sesión ordinaria del día 27**

Se aprobó el acta de la anterior y se confirmaron los acuerdos tomados en la extraordinaria del día 21.

Se declararon definitivas las listas de compromisarios para las elecciones de Senadores por no haberse presentado reclamación alguna: y se acordó publicarlas nuevamente antes del día 8 de Marzo.

Acceder á la petición que hace el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral para que se le faciliten 8 tablas donde fijar las listas y anuncios.

Que pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural la solicitud de don Juan José Serrano, sobre arreglo de una reguera en la calle Piedra.

**Sesión extraordinaria del mismo día 27**

Se ocupó el Ayuntamiento de la rectificación del alistamiento de mozos alistados para el próximo reemplazo, acordando incluir á uno y excluir á tres, por ser así procedente.

Villanueva de Córdoba 1.º de Enero de 1918.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 8 Enero de 1918.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

## JUZGADOS

**CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.017**

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Millán Lopez, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

1.º Una habitación alta con ventana á la calle de la casa número dos, calle Dolores, de esta población.

2.º Una suerte de tierra calma sita en el partido del Aceituno ó Beneficio, de este término, de cabida de ocho celemines.

3.º Y otra suerte de tierra sita en el partido de la Cañadilla, de este término, de cabida de una fanega, cuatro celemines y dos cuartillos.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á

las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual, se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Rio á quince de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

**CORDOBA.—Núm. 1.011**

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al lesionado en causa que instruyo contra Andrés Barba Tienda, José Boitrago Contreras, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de quinto día, y hora de las doce, para una diligencia de careo; apercibido de no efectuarlo de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba á quince de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

**POZOBLANCO.—Núm. 1.014**

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Juana de Gracia Dueñas, de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio á su favor de las fincas siguientes: Un pedazo de terreno con olivos y algunos árboles frutales, situado en el Barranco de Juan Doró y de los Tiemblos, de este término municipal, de unas ocho fanegas y media de extensión superficial, equivalentes á cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y cuarenta centímetros, cuyos linderos son: al Norte, Felisa Peralvo, Florencio García y Pedro José Herrozo; al Este, Valeriano Madueño y Luciano Herrozo; al Sur, doña Mariana Caballero, y al Oeste, con ésta y Florencio García. Esta finca no aparece inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de persona alguna y tiene un valor de trescientas sesenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos: Una tercera parte de haza plantada de olivos en igual sitio y término que el anterior, de unos ocho celemines de cabida, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa y tres centímetros; que linda: al Norte, Valeriano Madueño; al Este, Pedro José Herrozo; al Sur, el citado Valeriano, y al Oeste, Luciano Herrozo. Se consideran como anejos á esta parte de haza la tercera parte situada en medio del toril ó pequeño cercado con olivos, otra tercera parte, la más próxima á la casa antigua del toril sin olivos; una sexta parte en la casa an-

tigua y en el molino aceitero, proindivisa con las de Pedro José y Luciano Herrozo, y finalmente, una tercera parte del pozo situado en la suerte de haza adjudicada á Pedro José Herrozo. Esta finca y la anterior las ha adquirido la recurrente por compra en documento privado á doña Filomena, don Telesforo, don José, don Alfonso y doña Paula Herrozo García; hallándose inscrita á nombre de dichas transferentes en el Registro de la propiedad al tomo doscientos sesenta y ocho, libro setenta y tres, folio ciento ochenta y siete, finca cuatro mil ciento noventa y siete, inscripción segunda, y su valor es de ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos: Y otro pedazo de olivar en igual sitio y término que los precedentes, conocido por Solana de la Suerte Vieja, de dos fanegas y media de extensión superficial, equivalentes á una hectárea y sesenta y una áreas; que linda: al Norte, Pedro José Herrozo; al Este y Sur, Luciano Herrozo, y al Oeste, doña Mariana Caballero; esta finca la ha adquirido por compra á doña Filomena, don Telesforo y José Herrozo García, no está inscrita en el Registro y tiene un valor de ciento cincuenta pesetas.

En cuyo expediente se acordó convocar á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que comparezcan si quisieren ante este Juzgado á alegar su derecho, habiendo tenido lugar la inserción del primero en diez y siete de Octubre último.

Dado en Pozoblanco á nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H.: Juan de Julián.

**FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.015**

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente edicto, se cita y llama á la persona que se crea dueña de una yegua castaña clara, de unos doce años, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, herrada de las dos narices y matado el hierro, al parecer el matado de la Compañía el Fénix Agrícola y para parir, la cual abandonó un gitano que la conducía al tener noticias de la presencia de la Guardia civil en la Aldea de Piconcillo, para que en término de quince días, siguientes al en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca á hacerse cargo de dicho animal previa su justificación.

Dado en Fuente Obejuna á trece de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—P. E. del Secretario: El Oficial, Antonio Ríos.